

## ANEXO V MODELO DE CLÁUSULA ÉTICA PARA AGENTES

El Agente declara y garantiza que:

1. (i) conoce, acepta y se obliga a respetarlos principios éticos y de responsabilidad social que forman parte del Sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola, y (ii) se obliga a cumplir con el *Código ético del proveedor* y la *Política contra la corrupción y el fraude* publicadas en la página web corporativa de Iberdrola ([www.iberdrola.com](http://www.iberdrola.com)), que manifiesta haber leído y que se consideran parte integrante de este contrato.
2. ha cumplido y cumplirá con todas las leyes y reglamentaciones en materia de fraude y corrupción de cualquier jurisdicción que resulten aplicables en cada momento, como son, sin carácter limitativo, (i) la *Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal* español, (ii) la ley del Reino Unido sobre el soborno de 2010 (United Kingdom Bribery Act, UKBA), (iii) la ley de los Estados Unidos de América sobre prácticas corruptas en el extranjero (United States Foreign Corrupt Practices Act, FCPA), (iv) todas las leyes promulgadas para implementar la Convención para combatir el soborno de funcionarios públicos extranjeros en transacciones de comercio internacional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y (v) las demás leyes y reglamentaciones que resulten de aplicación.
3. no ha prometido, ofrecido, entregado ni pagado y no prometerá, ofrecerá, entregará ni pagará, directa ni indirectamente, ningún soborno, pago, dádiva, beneficio o ventaja indebidos o no justificados para facilitar transacciones de ningún tipo y no realizará pagos indebidos de ninguna clase a ningún tercero (incluyendo empleados) en relación con este contrato.
4. no ha prometido, ofrecido, entregado ni pagado y no prometerá, ofrecerá, entregará ni pagará, directa ni indirectamente, nada de valor para (i) ejercer influencia sobre ningún acto o decisión de ningún tercero (incluyendo empleados), (ii) para asegurar ventaja indebida alguna para el Grupo, ni para (iii) inducir a un tercero (incluyendo empleados) a ejercer influencia sobre el acto o decisión de un funcionario público o autoridad, administración o entidad de carácter público.
5. no ha intentado obtener, y no intentará obtener, ninguna información confidencial, por ejemplo, información no disponible para otros ofertantes, en relación con este contrato.
6. no ha prometido, ofrecido ni entregado y no prometerá, ofrecerá ni entregará regalos u objetos de valor, de cualquier naturaleza, a personas o entidades que sean funcionarios públicos o autoridades con motivo de o en relación con la formalización de este contrato. Únicamente podrá (i) ofrecer o dar obsequios u objetos que no tengan un valor relevante y sean conformes con los usos y costumbres generalmente aceptados e (ii) incurrir en gastos de comidas con motivo de o en relación con la ejecución de este contrato, a o para personas o entidades que no sean funcionarios públicos o autoridades y siempre de conformidad con todas las leyes anticorrupción aplicables y las políticas de integridad y de ética del Sistema de gobierno corporativo del Grupo Iberdrola y respondiendo a un propósito comercial legítimo. Cualquier gasto de viaje, transporte o alojamiento que no sea del propio Agente requerirá la autorización previa por escrito de Iberdrola.
7. no conoce ni le consta que ningún funcionario público o autoridad se beneficie directa o indirectamente del presente contrato.
8. ni el propio Agente, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos empleados, directores, funcionarios públicos o cualquier persona que actúe en su nombre (las "**Personas Vinculadas**") son en la actualidad o resulta razonablemente previsible que sean en el futuro objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("**EEUU**") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América ejecutada (la "**OFAC**"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC



adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las “**Sanciones**”); si al Agente o a cualquiera de sus Personas Vinculadas les es impuesta alguna Sanción, este deberá informar inmediatamente a Iberdrola de este hecho e (ii) Iberdrola tendrá derecho a resolver unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna.

9. ni el propio Agente ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países.

#### 10. Revisiones. Libros y Registros

a) El Agente consiente que Iberdrola, en el marco de su actuación, realice una revisión de sus antecedentes, incluidos a título enunciativo pero no limitativo, asuntos financieros y penales, para lo que prestará toda su colaboración, y por el presente ratifica expresamente todas y cualquiera de las revisiones llevadas a cabo por Iberdrola con anterioridad a la firma de este Contrato. A solicitud de Iberdrola, el Agente le informará por escrito de la dirección, número de teléfono e información de contacto de todas sus oficinas comerciales.

b) El Agente ha mantenido y acuerda mantener durante un período mínimo de cinco (5) años contados a partir de la terminación del presente contrato, libros y registros precisos y completos en relación con el contrato o cualquier actividad relacionada, incluidos registros de pagos a cualquier tercero y los registros de regalos, en concordancia con los principios contables generalmente aceptados y que los mantendrá al alcance y disposición de la sociedad contratante.

El incumplimiento por parte del Agente de las obligaciones establecidas en los apartados precedentes o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ellos contenidas se considerará un incumplimiento material o grave a efectos de lo previsto en el presente contrato. En ese caso, (i) el Agente deberá defender, eximir de responsabilidad y mantener indemne a Iberdrola y a cualquier otra sociedad de su Grupo que resulte afectada, de todos los daños, pérdidas, responsabilidades, costes, sanciones y cualquier otro importe de cualquier naturaleza, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de o relacionados con dicho incumplimiento (ii) Iberdrola tendrá derecho a la terminación inmediata del presente contrato sin responsabilidad ni penalización alguna y (iii) el Agente estará obligado a la devolución de todos los importes recibidos como contraprestación o retribución por los servicios objeto del presente contrato, cualquiera que sea su naturaleza y carácter.